



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 18 de diciembre de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0365 (COD)**

**14262/20
ADD 3**

PROCIV 105	ECOFIN 1182
JAI 1132	ENV 832
COSI 258	SAN 490
ENFOPOL 354	CHIMIE 69
CT 121	RECH 539
COTER 120	DENLEG 90
ENER 512	RELEX 1037
TRANS 621	HYBRID 49
TELECOM 277	CYBER 283
ATO 91	ESPACE 85

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de diciembre de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2020) 359 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la resiliencia de las entidades críticas

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2020) 359 final.

Adj.: SWD(2020) 359 final



Bruselas, 16.12.2020
SWD(2020) 359 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

**DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la
resiliencia de las entidades críticas**

{COM(2020) 829 final} - {SEC(2020) 433 final} - {SWD(2020) 358 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto de medidas adicionales para la resiliencia de las infraestructuras críticas (punto del programa de trabajo de la Comisión para 2020)

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

La prestación de servicios esenciales utilizando infraestructuras críticas que sustenten funciones sociales o actividades económicas vitales en la Unión requiere que dichos servicios se presten de manera fiable, lo que significa que los operadores pertinentes deben ser resilientes a los riesgos actuales y previstos en el futuro (como peligros naturales, acciones híbridas, terrorismo, incidentes internos, emergencias de salud pública o accidentes). El marco europeo vigente hoy en día no es plenamente adecuado ni está preparado para el futuro. A pesar de la Directiva sobre las infraestructuras críticas europeas (ICE) de 2008 y de otras medidas a escala nacional y de la UE que se han adoptado desde entonces, los operadores no siempre están adecuadamente equipados para hacer frente a los riesgos creados por un contexto operativo cada vez más complejo, definido, entre otras cosas, por un panorama de riesgos dinámico y unas interdependencias más profundas entre sectores. La Directiva sobre las infraestructuras críticas europeas, centrada en la protección de activos más que en la resiliencia de los operadores, atañe a un reducido número de infraestructuras críticas europeas con implicaciones transfronterizas identificadas en dos sectores (energía y transporte). Además, existen enfoques y deficiencias divergentes a escala nacional en materia de cobertura sectorial, criterios, evaluación de riesgos, intercambio de información, etc. Todo ello se traduce en trabas al correcto funcionamiento del mercado interior, lo que obstaculiza significativamente la capacidad de los operadores para prestar los servicios en cuestión en toda la Unión de forma fiable y sin restricciones injustificadas.

¿Qué objetivo se espera alcanzar con esta iniciativa?

El objetivo general de la iniciativa es garantizar la prestación continua de servicios esenciales en el mercado interior, aumentando la resiliencia de los operadores de infraestructuras críticas (denominadas en la propuesta «entidades críticas») en los Estados miembros. Este objetivo general se alcanzará consiguiendo los siguientes objetivos específicos:

- garantizar una mejor comprensión de los riesgos y las interdependencias, así como de los medios para afrontarlos;
- garantizar que todas las entidades pertinentes de todos los sectores clave sean consideradas críticas por las autoridades de los Estados miembros;
- garantizar que una amplia gama de actividades que potencian la resiliencia se reflejen tanto en las políticas públicas como en la práctica operativa, y
- reforzar las capacidades y mejorar la cooperación y la comunicación entre las partes interesadas.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

La intervención de la UE está justificada por el carácter común de muchos de los riesgos a los que se enfrentan los operadores de infraestructuras críticas en Europa, que siguen aumentando y son cada vez más interdependientes, así como por las divergencias entre las normas nacionales en la materia, que obstaculizan la capacidad de los operadores para prestar sus servicios en el mercado interior. El carácter transnacional de la prestación de servicios esenciales significa que incluso las perturbaciones localizadas pueden tener implicaciones europeas de gran alcance, que no cabe esperar razonablemente que puedan mitigarse solo con medidas nacionales. Un enfoque coherente a escala de la UE para la gestión de todos los riesgos en este ámbito garantizaría que todos los operadores pertinentes adoptaran medidas adecuadas de refuerzo de la resiliencia. Esto, a su vez, garantizaría una prestación más fiable de los servicios esenciales, amén de contribuir a una mayor igualdad de condiciones en el mercado interior.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe alguna opción preferida? ¿Por qué?

Se han considerado cuatro opciones de actuación.

La **opción 1** prevé medidas voluntarias y no legislativas para fomentar unos enfoques más comunes y el intercambio de información como complemento de la vigente Directiva sobre las ICE.

La **opción 2** implica una revisión de la vigente Directiva sobre las ICE con el fin de armonizar su cobertura sectorial con el ámbito de aplicación de la Directiva sobre redes y sistemas de información (SRI) en vigor y de perfeccionar los criterios de selección y los requisitos aplicables a los operadores de ICE: por ejemplo, manteniendo planes de resiliencia de los operadores. Tanto los Estados miembros como los operadores designados de las ICE también estarían obligados a llevar a cabo evaluaciones de riesgos.

La **opción 3** consiste en sustituir la vigente Directiva sobre las ICE por un instrumento jurídico que ofrezca un marco general con el fin de aumentar la resiliencia de las entidades críticas al menos en los sectores cubiertos por la Directiva SRI en vigor y mejorar el funcionamiento del mercado interior a este respecto. Su aplicación contaría con el apoyo de un centro de conocimientos dentro de la Comisión. Los Estados miembros tendrían que identificar, sobre la base de la evaluación de riesgos, las entidades críticas que estarían sujetas a diferentes requisitos de mejora de la resiliencia. Tanto los Estados miembros como las entidades críticas estarían obligados a llevar a cabo evaluaciones de riesgos. También se incluiría un procedimiento para la identificación de entidades críticas de especial importancia europea, así como determinadas normas particulares aplicables a dichas entidades.

La **opción 4** incluye todos los elementos descritos en la opción 3. Además, la Comisión desempeñaría un papel más activo en la designación de las entidades críticas y se crearía una agencia de la UE dedicada a la resiliencia de las infraestructuras críticas.

Una vez considerados los efectos y el valor previstos de cada opción, la opción preferida es la opción 3, que daría lugar a un marco de resiliencia más completo que tuviera en cuenta las medidas de la UE vigentes y las especificidades nacionales.

¿Quién apoya qué opción?

Un número limitado de Estados miembros y operadores consideraban que el marco actual era suficiente y preferían las medidas voluntarias de la opción 1. En cuanto a la opción 2, un Estado miembro prefería seguir centrándose en las infraestructuras críticas europeas en su forma actual, mientras que otros se mostraron a favor de revisar el concepto de ICE para abarcar las infraestructuras con una clara dimensión paneuropea. La mayoría de los Estados miembros prefirió la opción 3. Los operadores apoyaron en mayor medida las opciones 2 y 3. De todas las opciones, la opción 4 fue la menos favorecida, tanto por los Estados miembros como por los operadores; se consideró que esta opción era demasiado intrusiva e inflexible, es decir, que no permitía tener en cuenta las especificidades sectoriales.

C. Impactos de la opción preferida

¿Qué beneficios aportan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?

Dado el papel fundamental que desempeñan los servicios esenciales en la vida de los ciudadanos y en la economía de la UE, los agentes de todos los sectores económicos, incluidas las pequeñas, medianas y grandes empresas, se beneficiarían de una mayor resiliencia de los operadores. Además de tener efectos positivos en las empresas, los esfuerzos a escala de la UE para garantizar la prestación ininterrumpida de servicios esenciales también servirían para mejorar la estabilidad económica general y seguir aumentando el atractivo del mercado de la UE para los inversores.

Además del impacto económico, las medidas de refuerzo de la resiliencia contenidas en la opción 3 provocarían menos perturbaciones, unas condiciones de trabajo más seguras y una mejora de la calidad de vida y de la salud de los ciudadanos de la UE. De hecho, cuanto más fiable sea la prestación de servicios esenciales, mayor será la probabilidad de beneficios económicos, sociales, educativos, profesionales y recreativos positivos en la vida de los ciudadanos. Por otra parte, los esfuerzos adicionales para reducir la frecuencia y la gravedad de las perturbaciones en la prestación de servicios esenciales también tendrían un impacto medioambiental positivo en la medida en que garantizarían un uso más eficiente de los recursos, así como pautas de consumo y

producción más sostenibles en la UE.

¿Qué costes generan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?

Los principales costes para los Estados miembros estarían relacionados con el desarrollo de estrategias nacionales, la realización de evaluaciones de riesgos y la identificación de las entidades críticas, así como con la supervisión y la ejecución. Sin embargo, las autoridades competentes podrían basarse para ello en políticas y procesos existentes, incluidos documentos estratégicos, mecanismos de evaluación de riesgos y el procedimiento de designación previsto en la Directiva sobre redes y sistemas de información, como base de su apoyo a la aplicación, limitando así los costes globales. A su vez, los costes directos de las entidades críticas identificadas se asociarían a la realización de evaluaciones de riesgos de los operadores, cuando sea necesario o aún no se hayan realizado; la adopción de las medidas organizativas o técnicas adecuadas para aumentar la resiliencia de los operadores y la notificación de incidentes a las autoridades competentes.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

Entre los operadores afectados por las distintas opciones, se espera que el número de PYME que se verían afectadas sea reducido. Mientras que en sectores como el transporte, la energía o el agua, los agentes que pueden ser designados como entidades críticas suelen ser empresas medianas o grandes, con miles de empleados, las entidades críticas de otros sectores pueden ser de menor tamaño. Por ejemplo, es concebible que, en el sector sanitario, las PYME puedan prestar servicios específicos, muy técnicos o especializados. Sin embargo, es probable que las PYME que se encuentran en esta situación estén incentivadas para garantizar un alto nivel de resiliencia por sí mismas o estén sujetas a requisitos específicos a escala nacional o de la UE, reduciendo así los costes adicionales asociados a la opción preferida.

¿Habrá repercusiones importantes en los presupuestos y las administraciones nacionales?

Las autoridades competentes de los Estados miembros sufrirán algunas repercusiones derivadas de obligaciones específicas, como las evaluaciones periódicas de riesgos a nivel nacional, las estrategias nacionales y las medidas de supervisión y ejecución. Además, la necesidad de prestar un apoyo adicional a los operadores identificados como entidades críticas en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación conllevará ciertos costes.

¿Habrá otros efectos significativos?

NO PROCEDE

D. Seguimiento.

¿Cuándo se revisará la política?

La evaluación del impacto del acto legislativo se llevará a cabo cuatro años después de la fecha límite de su aplicación, a fin de garantizar que haya un período suficientemente largo para evaluar los efectos de la iniciativa una vez que se haya aplicado plenamente en todos los Estados miembros.